



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 15 de enero de 2022

Número 11

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de modificación de características 5
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a
concesión de aguas públicas 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Social e Igualdad:
Expedientes de concesión de subvenciones 7
Declaración de disponibilidad de crédito 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 152/17, 138/19 y 982/19; número 6:
autos 1364/21; número 7: autos 339/19; número 11: autos
1219/21 8
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 143/21 y 154/21. 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Ratificación de nombramientos y delegaciones. 11
Nombramiento de personal. 12
Corrección de errores 12
Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial:
Modificación de estatutos. 13
- Alcalá de Guadaíra: Proyecto de reparcelación 22
- Bormujos: Modificación de las bases de selección y creación de
bolsa de trabajo de Técnico de Orientación Laboral. 22
- Lora del Río: Nombramientos de personal 23
- Pedrera: Renumeraación de vías públicas 26

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede, a favor de la mercantil Firo Investments S.L (CIF: B84712140), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Cerro Gordo Aut I», con una potencia instalada de 486 KW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/PABF.

Expediente: 287.839.

R.E.G.: 4.375.

Visto el escrito de solicitud formulado por Firo Investments S.L.,

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha de 20 de octubre de 2020, la sociedad mercantil Firo Investments S.L (CIF: B84712140), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cerro Gordo Aut I» de 486 kW de potencia instalada y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 186, de 12 de agosto de 2021 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Tercero.—Con fecha de 2 de noviembre de 2021, el ayuntamiento de Carmona (Sevilla), en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto de referencia, con el planeamiento urbanístico municipal.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho:

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y modificados por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve,

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Firo Investments S.L (CIF: B84712140), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica en régimen de autoconsumo sin excedentes denominada «Cerro Gordo Aut I» de 486 kW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Firo Investments S.L (B84712140)
Domicilio:	Apartado de Correos 172; Baena, 14.850, Córdoba.
Denominación de la instalación:	Cerro Gordo AUT I.
Términos municipales afectados:	Carmona, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Finca Cerro Gordo- Polígono 19 Parcela 3; Cerro Gordo; Carmona, 41.410, Sevilla.
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 1.224 módulos de 450 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles tipo fija.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta dieciocho unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 27 kWn cada una.
- Un Centro de transformación de 630 kVA 0,4/15 kV(20 kV), asociados a los inversores anteriores.
- La instalación de media tensión o distribuidora la compone un entronque A/S en 15 kV con un circuito (3 x 150 mm² Al) de 57 metros de longitud que enlaza el centro de transformación con la línea privada existente en la finca. Dicha línea distribuye la energía por toda la finca, desde el centro de seccionamiento y medida que se encuentra en el punto frontera con la compañía. Los datos de línea son los siguientes: «L.A.T. 15/20 Y C.T. intemperie 250 kVA (C.T. Pantano P2)»Expediente: 215.216 R.A.T.: 18.291 Titular: Agrocultivos S.L. CIF: B-80.000.847.

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	0,5508 MWp.
Potencia instalada (inversores) de generación:	0,486 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia máxima de evacuación:	0,486 MW.
Tensión de evacuación:	15 kV.
Punto de conexión:	Red interior media tensión (autoconsumo sin excedentes)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación:	X: 270.160 Y: 4.163.027 Huso: 30
Proyectos técnicos:	Proyecto instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de 486 KWn denominada «Cerro Gordo Aut I» de fecha 20 de abril de 2021.
Técnico titulado competente:	Ingeniero Técnico Industrial, Rafael Pavón Jurado, D.N.I. 26.970.791W, colegiado n.º 2.516 del C.O.P.I.T.I.CO.

Segundo.—Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará

la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 29 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-10158-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-5970/2018-CYG

Modificación de características de concesión de aguas pública.s.

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Enrique Barroso de la Puerta.

Uso: Riego (herbáceos-cultivos industriales-algodón) 10,00 hectáreas - Riego (leñosos-olivar) 31,28 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 89.920,00.

Caudal concesional (l/s): 8,99.

Captación:

<i>N.º de Capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30</i>
1	Osuna – Lantejuela	Osuna	Sevilla	301983	4128930
2	Osuna – Lantejuela	Osuna	Sevilla	301958	4128843

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el cambio de cultivo y sistema de riego a olivar por goteo en una superficie parcial de 17 ha del recinto de riego de 27 ha y, acogiéndose al art. 16 del PHDG, aumentarla en 14,28 ha más de olivar. El resto de la superficie regable primitiva, es decir, 10 ha se mantienen de algodón por goteo pero en rotación anual dentro de una superficie de 20,67 ha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 2 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-10435-P

N.º expediente: M-7653/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: María del Valle Rosa Laguna.

Uso: Riego (Herbáceos) 8,0161 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 20.040,25.

Caudal concesional (l/s): 2,00.

Captación:

<i>N.º de Capt.</i>	<i>Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) huso 30</i>
1	Río Genil	Écija	Sevilla	320054	4153722

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el segregación del expediente PY907-A con nuevo punto de captación mediante toma portátil sobre el cauce del Río Genil.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica

del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 2 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-10468-P

N.º expediente: M-6452/2009-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: María Ruiz León.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 4,61 hectáreas - Riego (herbáceos-hortalizas) 1,00 hectáreas - Riego (Herbáceos) 4,00 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 31.215,00.

Caudal concesional (l/s): 3,12.

Captación:

<i>N.º de Capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) huso 30</i>
1	Altiplanos de Écija Occidental	Cañada Rosal	Sevilla	306861	4162369
2	Altiplanos de Écija Occidental	Cañada Rosal	Sevilla	306865	4162578
3	Altiplanos de Écija Occidental	Cañada Rosal	Sevilla	307245	4162378

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el cambio de superficies de riego de olivar y huerta, pasando de 3 ha de olivar a 4,61 ha, y de 3,50 ha de huerta a 1 ha, manteniendo las 4 ha de herbáceos. Asimismo, también se incorpora la captación incluida en el expediente de catálogo de aguas privadas de ref. C-7546/1988.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3.ª Ley 39/2015).

Sevilla a 2 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-10469-P

N.º expediente: E-6739/2018-CYG

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Peticionarios: Antonio Cano e Hijos - S.A.

Uso: Riego (leñosos olivar) 6,7738 hectáreas - Riego (leñosos olivar) 151,0810 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 243.555,90.

Caudal concesional (l/s): 24,35.

Captación:

<i>N.º de Capt.</i>	<i>Cauce/M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) huso 30</i>
1	Santa Marina (B), Ayo.	Campana (La)	Sevilla	290249	4154276
2	5.44_Altiplanos de Écija Occidental	Campana (La)	Sevilla	290726	4154444
3	5.44_Altiplanos de Écija Occidental	Campana (La)	Sevilla	290501	4154637
4	5.44_Altiplanos de Écija Occidental	Campana (La)	Sevilla	290369	4154706
5	5.44_Altiplanos de Écija Occidental	Campana (La)	Sevilla	290248	4154793
6	5.44_Altiplanos de Écija Occidental	Campana (La)	Sevilla	290788	4155300

Objeto de la transmutación:

Transmutación de derechos del expediente incluido en el Catálogo de Aguas Privadas con n.º ref. C-6344/1988 por cambio del régimen de aprovechamiento consistente en el cambio de cultivo de herbáceos a olivar superintensivo por goteo, con una dotación de 2.500 m³/ha y año. Asimismo, aplicando los ahorros obtenidos con el cambio de cultivo y la modernización del sistema de riego (acogiéndose al art. 16 PHDG), se pretende un aumento de la superficie de riego en 1,35 ha, también de olivar superintensivo por goteo. Así pues, quedaría una superficie total de 4,35 ha, lo que le correspondería un volumen de 10.875 m³/año. Dicho volumen sería abastecido a través de un pozo, correspondiente a la captación n.º 6. A este aprovechamiento se añadirán otras 5 captaciones (1 toma de aguas invernales a captar del arroyo Santa Marina y 4 pozos de aguas subterráneas) para riego de 133,47 ha de olivar por goteo (marco tradicional) y 83,54 ha de olivar superintensivo por goteo (incluyéndose en esta superficie las 4,35 ha anteriormente citadas).

Dichas captaciones se encuentran incluidas dentro del expediente de concesión de ref. 17/1468, el cual consta con Informe de Compatibilidad favorable de fecha 26 de enero de 2004 para riego de 130 ha de huertas, algodón y olivar.

Por último, la toma de aguas invernales ubicada en el arroyo Santa Marina pretende acumular las aguas en una balsa de almacenamiento de 435.000 m³, la cual ya se encuentra construida y ubicada en las coordenadas UTM ETRS89 (X: 290.729, Y: 4.154.882).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 2 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-10461-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Resoluciones de la Presidencia, por las que se aprueban la concesión definitiva de la convocatoria de subvenciones para la anualidad 2021, de las líneas 1, 2 y 3 del Área de Cohesión Social e Igualdad destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Sevilla.

N.º Resolución	Fecha	Línea
8240/2021	14/12/2021	Líneas 1 y 2. Destinada a Asociaciones de Mujeres y al Colectivo LGTBI para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y el respeto a la diversidad 2021.
8243/2021	14/12/2021	Línea 3. Promoción de la Formación para el Empleo y la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual en la Sede de la Diputación Provincial de Sevilla y sus Organismos Autónomos. Ejercicio 2021.

Las resoluciones están disponibles en el tablón de edictos Electrónico del Portal Provincial de la Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 23 de diciembre de 2021.—El Secretario General (P.D. Res. 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Resoluciones de la Presidencia, por las que se aprueban la concesión definitiva de la convocatoria de subvenciones para la anualidad 2021, de las líneas 4, 5, 6 y 7 del Área de Cohesión Social e Igualdad destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes.

N.º Resolución	Fecha	Línea
8239/2021	14/12/2021	Línea 4. Programa para la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la Violencia de Género.
8244/2021	14/12/2021	Línea 5. Programa de Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo.
8483/2021	16/12/2021	Línea 6. Programa para la Promoción de la Inclusión Socio-Laboral de personas con discapacidad intelectual.
8241/2021	14/12/2021	Línea 7. Promoción de la Autonomía Personal y Participación en la Vida Comunitaria

Las resoluciones están disponibles en el tablón de edictos Electrónico del Portal Provincial de la Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 23 de diciembre de 2021.—El Secretario General (P.D. Res. 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Por Resolución de la Presidencia número 8238/2021, de 14 de diciembre, se aprueba la declaración de disponibilidad de crédito, autorización del gasto y aprobación de la Resolución de concesión definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad con destino al «Programa para promover la elaboración, desarrollo e implementación de Planes de Igualdad de Empresas y Planes municipales de Igualdad», destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes correspondiente al ejercicio 2021.

La Resolución está disponible en el tablón de edictos electrónico del Portal Provincial de la Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 23 de diciembre de 2021.—El Secretario General (P.D. Res. 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-10856

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 152/2017. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20170001596.

De: Don Jesus Martinez Morato.

Abogado: Clara Campoy Tafur.

Contra: Fremap, TGSS, INSS y Varallia Spain, S.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 accidental de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 152/2017, se ha acordado citar a Varallia Spain, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de febrero de 2022 a las 9.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Varallia Spain, S.A. (antes, Saint Gobain Vicasa, S.A.), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-137

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 138/2019. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420190001473.

De: Carlos Tejado Martínez.

Contra: Restauración Adafina, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2019 a instancia de la parte actora Carlos Tejado Martínez contra Restauración Adafina, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 452/2021.

En Sevilla a 7 de octubre de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n.º 138/2019 en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por don Carlos Tejado Martínez frente a Restauración Adafina, S.L. y llamado Fogasa, que no comparecieron, en nombre de S.M el Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Carlos Tejado Martínez contra Restauración Adafina, S.L. y llamado Fogasa y, en consecuencia, condeno a la empresa a abonar al trabajador la cantidad de 3.471,39 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

No hay especial pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Se imponen a la empresa condenada las costas del presente procedimiento, incluidos en éstas, los honorarios de la Letrada de la parte actora que se fijan, prudencialmente, en la cantidad de 600 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando, celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Restauración Adafina, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2021.—La Letrada de La Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9575

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 982/2019. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420190010920.

De: Don Daniel Escacena Muñoz.

Abogado: Federico Díaz Jiménez.

Contra: Ambulancias Tenorio e Hijos, S.L., Ambulancias La Sierra, S.L., Ambulancias Giralda, S.L., Ambulancias Las Marismas, S.L., Ambulancias La Campiña, S.L. y Andaluza de Ambulancias, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 accidental de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 982/2019, se ha acordado citar a Ambulancias La Sierra, S.L., Ambulancias Giralda, S.L., Ambulancias Las Marismas, S.L., Ambulancias La Campiña, S.L. y Andaluza de Ambulancias, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de febrero de 2022 a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ambulancias La Sierra, S.L., Ambulancias Giralda, S.L., Ambulancias Las Marismas, S.L., Ambulancias La Campiña, S.L. y Andaluza de Ambulancias, S.L.. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-138

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1364/2021. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144420210006663.

De: Doña Lucía Román Ruiz.

Abogado: Álvaro María Jiménez Bidón.

Contra: Gouching Solutions, S.L., Y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1364/2021 a instancia de la parte actora doña Lucía Román Ruiz contra Gouching Solutions, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.ª dispone: Despachar ejecución de la sentencia a instancia de Lucía Román Ruiz contra Gouching Solutions, S.L., citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Y diligencia de ordenación de fecha 26 de noviembre de 2021:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra doña Diana Bru Medina.

En Sevilla, a veintiséis de noviembre de 2021.

Por auto de fecha 26 de noviembre de 2021, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 18 de febrero de 2022, a las 11.40 horas, en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado, sita en la planta 1.ª del edificio Noga, en la Avda. de la Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Gouching Solutions, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-10345

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos / ceses en general 339/2019. Negociado: 2.
N.I.G.: 4109144420190003552.
De: María Concepción Pino Urbano.
Abogado: Jesús María Blanco Charlo.
Contra: Proyecto y Bienestar, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 339/2019 a instancia de la parte actora María Concepción Pino Urbano contra Proyecto y Bienestar, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Se estima la demanda interpuesta por doña María Concepción Pino Urbano, con DNI 28595694R, frente a la entidad Proyecto y Bienestar, S.L., con CIF B87678033, con los siguientes pronunciamientos:

Se declara improcedente el despido de doña María Concepción Pino Urbano acordado por la entidad Proyecto y Bienestar, S.L., con efectos de 26 de febrero de 2019.

Se condena a Proyecto y Bienestar, S.L., a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión inmediata del trabajador en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 26 de febrero de 2019, y hasta la fecha de la readmisión a razón de 40,54 euros/día; o a abonar al referido trabajador una indemnización de 1560,79 euros.

Se condena a Proyecto y Bienestar, S.L. a abonar a doña María Concepción Pino Urbano la cantidad de 202,65 euros. Esta cantidad devengará el 10% de interés de demora.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al libro de sentencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyecto y Bienestar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-9574

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1219/2021. Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144420210013733.
De: Don Abel Granado Vera.
Contra: Hispalense de Masasa Congeladas, S.L. y Hermanos Pineda Rivera, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1219/2021, se ha acordado citar a Hermanos Pineda Rivera, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2022 a las 11.00 y 11.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta -Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hermanos Pineda Rivera, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-136

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 143/2021. Negociado: R.
N.º Rg.: 2305/2021.
N.I.G.: 4109143220210037086.
Contra: Antonio Echevarry Domínguez.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 143/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla, a 8 de noviembre de 2021.

Vistos por mí, Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 143/21 seguidos por hurto contra Antonio Echevarry Domínguez nacido Sevilla el 9 de junio de 1988, hijo de Eduardo y María del Carmen con DNI n.º 28.847.639-G en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M el Rey el siguiente,

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Antonio Echevarry Domínguez, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de cincuenta días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fuera requerida para ello.

Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Antonio Echevarry Domínguez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

4W-9572

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 154/2021. Negociado: R.

N.º Rg.: 2482/2021.

N.I.G.: 4109143220210040459.

Contra: José Felipe García Vela.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 154/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 154/21 seguidos por hurto contra José Felipe García Vela nacido en Sevilla el 5 de abril de 1969, hijo de José Ramón y María Josefa con DNI n.º 28.478.064 Q en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M el Rey el siguiente.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a José Felipe García Vela como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de tres meses de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fuera requerida para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil indemnizara a la propiedad de la tienda Point sita en el centro comercial Lagoh en la suma de 343,95 euros.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Felipe García Vela, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

4W-9573

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Sr. Alcalde por Resolución n.º 1180 de 20 de diciembre de 2021, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

«En el día de hoy el Pleno ha tomado conocimiento de la renuncia como Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento de don Juan Espadas Cejas. Una vez vacante la Alcaldía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, y por el orden de su nombramiento, desempeñar las funciones del Alcalde hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Este desempeño de las funciones no encuentra los límites que establece el artículo 48 para los supuestos de suplencia por razones de ausencia o enfermedad, correspondiendo, en consecuencia, una mayor libertad de actuación al sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones.

Al objeto de evitar inseguridad jurídica en este período transitorio, como Primera Teniente de Alcalde y, desde hoy, Alcaldesa en funciones, he resuelto:

Primero. Ratificar todos los nombramientos efectuados por el Alcalde, don Juan Espadas Cejas, relativos a Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, Presidentes de Juntas Municipales de Distritos y, en general, de aquellos cargos cuyo nombramiento corresponda a la persona titular de la Alcaldía.

Segundo. Ratificar las delegaciones efectuadas por el Alcalde, don Juan Espadas Cejas, en la Junta de Gobierno Local, Titulares de Área y Delegación, Coordinadores y Directores Generales, así como aquellas otras específicas que se encontraran vigentes.

Tercero. Sin perjuicio de su ejecutividad inmediata, publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, y dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la inmediata sesión que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2021.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

6W-10687

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Nombrar funcionarios de carrera con el cargo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a don José Enrique Martín Barrera, don Francisco Pozo Negrón, don Manuel Agustín Llano Calado, doña Sandra Rodríguez Fernández, doña Leticia Márquez Flores, don Ángel Aranda Paniagua, don Iván Babío Maestro, don Manuel José Gutiérrez Sánchez, don José María León Servián y don Luis León Álvarez.

Segundo. Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2021.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-10842

SEVILLA

Corrección de errores

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue acuerdo:

Primero. Rectificar el error material existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Técnico de Movilidad, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, adoptado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, en el sentido siguiente:

Donde dice:

Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P.	F.P.	Cod. n. pto. (con jornada)	GR.Y NV.	AD M	GR	Escala Subesc. Clase Subcla	Titulación académica	Formación específica	Observaciones (**)
Servicio Técnico de Movilidad													
Sección de Regulación y Tecnología													
Jefe/a Sección	001	25	27.048,12	N	C	721001111	A2-25	A4	A2	72	Ingeniero/a Técnico/a Industrial: Electricidad		

Debe decir:

Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P.	F.P.	Cod. n. pto. (con jornada)	GR.Y NV.	AD M	GR	Escala Subesc. Clase Subcla	Titulación académica	Formación específica	Observaciones (**)
Servicio Técnico de Movilidad													
Sección de Regulación y Tecnología													
Jefe/a Sección	001	25	27.048,12	N	C	721001111	A2-25	A4	A2	72	Ingeniero/a Técnico/a Industrial		

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2021.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-10805

SEVILLA

Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, ha aprobado la modificación de los Estatutos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, y acordado que se proceda a publicar íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia los nuevos Estatutos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR Y DE LA CASA CONSISTORIAL

PREÁMBULO

El Real Alcázar de Sevilla, uno de los palacios en uso más antiguos del mundo, declarado Patrimonio Mundial por la Unesco en 1987, constituye uno de los espacios monumentales más visitados de España, habiendo sobrepasado en los últimos años la cifra de los 2.000.000 de visitantes anuales.

La conservación y gestión de uso de este bien monumental, incluyendo la Casa Consistorial de Sevilla, sede de su Ayuntamiento, corresponde al Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, constituido en organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante la aprobación de sus actuales Estatutos en 1995.

El Patronato se enfrenta actualmente a la necesidad de ajustar su régimen a las modificaciones normativas que en los últimos años han afectado a las formas instrumentales de gestión por parte de las Entidades locales, así como al reto de ajustar su funcionamiento a la verdadera proyección que están llamados a tener los bienes que gestiona, cuya relevancia desborda el espacio físico monumental y la tradicional concepción del patrimonio desde la perspectiva de la conservación, debiéndose sustantivar su potencial catalizador y dinamizador de la vida cultural y de la actividad turística de la ciudad de Sevilla. Ello requiere dotar al Patronato de una estructura sólida orientada a una gestión más eficaz, con una adecuada adscripción de medios económicos, administrativos, técnicos y humanos que le permita atender esos retos.

El Patronato del Alcázar de Sevilla necesita, así, modificar sus Estatutos, no sólo para adaptarse a la nueva realidad normativa, sino también para poder afrontar una estrategia de futuro que permita abordar proyectos a largo plazo mediante la elaboración de un Plan Director que señale las directrices y los objetivos que consoliden las aspiraciones de crecimiento pretendidas en la etapa de gobierno auspiciada por el Plan de Acción 2021 aprobado por el Pleno del Patronato.

A ello se une el contexto legislativo actual donde las Corporaciones Públicas quedan sujetas a principios de transparencia y excelencia y buscan un modelo de gestión pública, eficaz y eficiente a través de la modernización de sus estructuras.

Desde la perspectiva de los órganos de gobierno, esta reforma estatutaria persigue potenciar y vigorizar las estructuras de gestión del Patronato que, hoy en día, carecen de la dotación facultativa y gestora mínimamente necesaria para el cumplimiento de los fines del Patronato. Resulta indispensable, en este sentido, incrementar y profesionalizar su estructura orgánica a nivel directivo, que hasta ahora se soportaba en una sola Dirección y un solo Servicio, lo que es notoriamente insuficiente para las necesidades de un patrimonio de la magnitud y proyección cultural del Alcázar y la Casa Consistorial.

Asimismo, la actual plantilla de trabajadores, que se mantiene inamovible desde hace décadas, ha de ser redimensionada mediante el diseño de estructura de plantilla y una Relación de Puestos de Trabajo que posibiliten el desarrollo futuro.

En cuanto al objeto del Patronato se ha optado por no incluir competencia alguna sobre bienes del patrimonio histórico que no sean el propio Real Alcázar y la Casa Consistorial.

Uno de los objetivos de estos Estatutos es dar cumplimiento a la jurisprudencia constitucional de que el gobierno y Administración de los Ayuntamientos y sus organismos autónomos corresponde a los Concejales. Por ello, en los nuevos órganos de gobierno del Patronato, Consejo Rector y Comisión Ejecutiva, solo hay miembros de la Corporación con plenos derechos representativos y decisorios.

Para garantizar la representación de la sociedad y el impulso y orientación experta que ha venido siendo capital en el gobierno del Alcázar, se crea un nuevo ente, el Consejo Consultivo del Alcázar, como órgano consultivo superior que integrará la experiencia y el saber experto, y que se concibe como el órgano clave de orientación estratégica y cultural del Patronato.

La figura del Alcaide, junto a su papel tradicional de carácter representativo y honorífico, se dota de competencias ejecutivas del máximo nivel, comprensivas de la alta dirección de los servicios que resultan propias en los órganos unipersonales de máxima dirección en las agencias públicas administrativas locales.

Otro de los objetivos es reforzar la gestión administrativa. Para ello se crea la figura de la Gerencia con las competencias propias de gestión administrativa, económica y de recursos humanos, junto al mantenimiento de la Dirección General de Conservación, con plenas competencias en materia de patrimonio cultural y conservación.

En esta nueva etapa se busca consolidar políticas de cooperación con otras entidades, tanto públicas como privadas, que permitan una verdadera simbiosis cultural y científica. Uno de los principales objetivos es reforzar los programas de cooperación y

colaboración que impulsen al Real Alcázar desde una vertiente tanto patrimonial como cultural y social, estableciendo alianzas con Universidades, Centros de investigación de excelencia, e instituciones culturales que permitan la aportación de activos cualificados y acciones de calidad en la tutela su patrimonio histórico, artístico y cultural, sin renunciar a la posibilidad de obtener por estas vías nuevas formas de financiación.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Constitución.

El Ayuntamiento de Sevilla, al amparo de lo establecido en las disposiciones de Régimen Local aplicables, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, constituye el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial como una Agencia Pública Administrativa Local, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía financiera y funcional, para la prestación de los servicios que constituyen su objeto al amparo de lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y del Capítulo I del Título II de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Su régimen de adscripción, a los efectos previstos en el artículo 85 bis 1 de la citada Ley de Bases de Régimen Local será, en cada caso, el que determine el Pleno del Ayuntamiento en su normativa de organización y atribución de funciones y, en su defecto, la Concejalía competente en materia de cultura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la organización y funcionamiento del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial será el dispuesto en los presentes Estatutos, en la legislación reguladora del Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación a los organismos públicos locales.

Asimismo, en lo no previsto por estos Estatutos, el funcionamiento de los órganos colegiados del Alcázar se regirá por las previsiones del Reglamento orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 3. Duración.

El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial tiene duración indefinida.

Artículo 4. Domicilio social.

El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial tiene su sede en la ciudad de Sevilla, en el Real Alcázar. La Presidencia, por motivos justificados, puede acordar la celebración de sesiones específicas de sus órganos en otras sedes.

Artículo 5. Objeto y funciones.

1. Constituye el objeto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial:

a) La custodia, conservación y administración del Alcázar, incluidos sus bienes muebles y pertenencias, de acuerdo con las directrices que impone su condición de Bien de Interés Cultural, Residencia Real y Patrimonio Mundial, procurando su mejora continua.

b) La gestión del uso del Alcázar promoviendo el adecuado equilibrio entre su condición de Bien de Cultural e instrumento dinamizador de la industria turística y cultural de la ciudad, garantizando en todo caso su seguridad y la de las personas visitantes e impidiendo usos incompatibles con su carácter histórico y monumental y su valor como bien integrante del patrimonio cultural.

c) La difusión del Alcázar, de sus valores históricos, culturales y artísticos, para un mejor conocimiento público del Monumento y su significación para la ciudad de Sevilla, a cuyo propósito el Patronato organizará y fomentará cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y promoción del recinto monumental y de sus valores artísticos, históricos y culturales.

d) La promoción de la investigación científica del Alcázar, a cuyo fin desarrollará programas propios y en colaboración con Universidades, Centros de investigación y otras instituciones afines.

e) La elaboración y desarrollo de los planes de conservación, consolidación, mantenimiento, restauración, recuperación e investigación de los bienes que están dentro del recinto monumental del Alcázar, velando para que dichos planes se atengan a los criterios más actualizados en materia de conservación y restauración de monumentos y se desarrollen de acuerdo con los criterios propugnados en las cartas y documentos internacionales al respecto, así como para que se conserven las condiciones ambientales y paisajísticas del recinto monumental y su zona de protección.

A tal fin, además del Plan anual de actuación para la conservación, uso y gestión del Alcázar, se elaborará un Plan Director de carácter estratégico y vigencia plurianual que marque los objetivos a medio y largo plazo vinculando a la planificación anual sobre uso y conservación en los aspectos contemplado en el mismo.

f) La gestión de los recursos y servicios culturales y turísticos que puedan desarrollarse en el Monumento o con ocasión de la cesión o uso de su imagen.

g) Velar por el cumplimiento de los Convenios que afectan al Alcázar, especialmente al suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional el 12 de abril de 1988, para el uso del Alcázar como Residencia Real.

h) La conservación y mantenimiento de los valores históricos, artísticos y culturales de la Casa Consistorial. Para el cumplimiento de este objeto podrá dictar instrucciones a los responsables de la gestión administrativa del edificio.

i) La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato y cualesquiera otras tendentes a resaltar los valores artísticos, históricos y culturales del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

2. El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial podrá participar y colaborar, cuando sea requerido por el Ayuntamiento de Sevilla, en la elaboración de la planificación turística y cultural de la ciudad, así como en la urbanística cuando ello le afecte.

Artículo 6. Facultades y potestades administrativas del Patronato.

El Patronato es titular de las facultades necesarias para el cumplimiento de sus fines, disponiendo para ello de la potestad de autoorganización, de programación y planificación, la facultad de contratación de los bienes, servicios y suministros necesarios para el cumplimiento de sus fines, las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes y de administración, gravamen adquisición y enajenación de los mismos, así como las facultades de definición de su régimen de uso por terceros, la presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos, las potestades de ejecución forzosa y sancionadora, la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de la que corresponda a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas, así como la prerrogativa de inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en la ley.

Artículo 7. *Facultades del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento, a través de los órganos que en cada caso sean competentes, se reserva las siguientes atribuciones:

- a) La disolución del organismo y la modificación de los presentes Estatutos.
- b) La aprobación del Presupuesto y las Cuentas del organismo.
- c) La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos necesarios para la conservación y el uso del Alcázar y la Casa Consistorial.
- d) La aprobación y modificación de la relación de Puestos de Trabajo del Alcázar, así como la realización de controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos.
- e) El establecimiento de normas para la determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal.
- f) El control de eficacia, eficiencia y legalidad de la actuación de los órganos del Patronato, que se ejercerá por la Concejalía delegada competente en materia de cultura o el órgano de adscripción del Alcázar que se fije por el órgano competente. Para ello podrá requerirlos, en cualquier momento, para que faciliten cuantos datos e informes estime conveniente sobre su actividad y funcionamiento.
- g) La autorización para la ejecución de obras que modifiquen la estructura del conjunto o que afecten a su composición y distribución.
- h) Cuantas otras materias reserve expresamente el ordenamiento jurídico a los órganos del Ayuntamiento.

TÍTULO II

Organización del Gobierno y la Gestión del Patronato

Artículo 8. *Organización del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.*

1. Integran la estructura del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial los siguientes órganos:

1. De Gobierno:
 - a) Consejo Rector.
 - b) Presidencia y Vicepresidencia, en su caso.
 - c) Comisión Ejecutiva.
 - d) Alcaide o Alcaldesa.
 2. De Administración:
 - a) Dirección General de Conservación.
 - b) Gerencia.
 3. Consultivo, de impulso estratégico y de coordinación. El Consejo Consultivo del Alcázar.
2. La Vicepresidencia es un órgano potestativo que existirá, en su caso, en los términos que establecen los presentes Estatutos.
3. Corresponde al Consejo Rector resolver cuantas dudas se susciten en la aplicación de los presentes Estatutos; y, en particular, en relación con la atribución de competencias a los distintos órganos. A estos efectos podrá dictar los acuerdos e instrucciones aclaratorias o complementarias que serán vinculantes para todos los órganos.

CAPÍTULO I

Consejo rector

Artículo 9. *Carácter y composición.*

1. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno del Patronato del Alcázar y de la Casa Consistorial, sin perjuicio de las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento.
2. El Consejo Rector está constituido por un número entre 7 y 11 miembros con plenos derechos de voz y voto. Su composición será proporcional a la representación de los Grupos Municipales en el Pleno del Ayuntamiento, siendo designados por la persona titular de la Alcaldía, a propuesta de los/las Portavoces de los Grupos Municipales, de entre Concejales del Ayuntamiento. La Presidencia y Vicepresidencia se incluyen dentro de los Grupos Municipales a los que pertenecen a efectos del cómputo del número total de miembros. Por cada titular podrá designarse un Concejales suplente, para casos de vacante, ausencia o enfermedad.
2. El Alcaide o Alcaldesa será miembro nato del Consejo Rector, actuando con voz pero sin voto.
3. Asistirá un representante de los trabajadores, nombrado por los órganos de representación de éstos, con voz pero sin voto.
4. Asistirán al Consejo Rector los miembros de la Comisión permanente del Consejo Consultivo, con voz pero sin voto.
5. El Secretario, el Interventor, la Dirección General de Conservación y la Gerencia asisten a las sesiones del Consejo Rector, con voz, pero sin voto.
6. La renovación total del Consejo Rector se producirá cada cuatro años, al renovarse la Corporación Municipal. También procederá su renovación parcial cuando alguno de sus miembros renuncie, pierda la condición de Concejales, o sea cesado a propuesta del grupo que lo propuso. En estos casos, el nuevo vocal que lo sustituya concluirá su mandato al renovarse totalmente el Consejo.

Artículo 10. *Competencias.*

1. Corresponden al Consejo Rector las competencias inherentes a su condición de máximo órgano de dirección del Patronato del Alcázar y de la Casa Consistorial.

En caso de que una competencia del Patronato no haya sido conferida expresamente a un órgano de los contemplados en este Estatuto se entiende que le corresponde al Consejo Rector, sin perjuicio de su posible delegación en los supuestos permitidos en la al apdo. 3º de este precepto y en el resto de la legislación aplicable.
2. En todo caso, corresponde al Consejo Rector el ejercicio de las siguientes competencias:
 - a) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto del Patronato para su tramitación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno.
 - b) Aprobar el anteproyecto de las Ordenanzas fiscales, y el establecimiento y modificación de precios públicos para su tramitación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno.

c) Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación inicial de los Reglamentos y Ordenanzas necesarios para la conservación y uso del Alcázar y de la Casa Consistorial, para su tramitación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno.

d) Controlar y fiscalizar a los demás órganos de gobierno del Patronato del Alcázar y de la Casa Consistorial, sin perjuicio de las competencias que por Ley se atribuyen al Pleno del Ayuntamiento.

e) Proponer a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato y la oferta pública de empleo, y al Pleno Municipal las modificaciones de plantilla.

f) Aprobar el programa anual de actuación para la conservación, uso y gestión del Alcázar a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Conservación y aprobar el Plan Director plurianual que proponga el Consejo Consultivo del Patronato.

g) El ejercicio de acciones judiciales en el ámbito de sus competencias, incluyendo la revisión de sus propios actos.

h) Nombrar a la persona titular de la Gerencia y a la persona titular de la Dirección General de Conservación, a propuesta de la Presidencia del Patronato del Alcázar.

i) Aquellas otras competencias que la legislación atribuya al máximo órgano de dirección de las Agencias públicas administrativas locales.

3. El Consejo Rector podrá delegar en la Comisión Ejecutiva las competencias enumeradas en las letras e), g) y i).

Artículo 11. *Funcionamiento.*

1. Las sesiones del Consejo Rector se celebrarán en la sede del propio organismo, salvo que, justificadamente, la Presidencia fije otro lugar dentro de la ciudad.

2. El Consejo Rector funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida o de sesiones extraordinarias que, además, pueden ser urgentes.

3. El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre, y extraordinaria, cuando así lo decida su Presidencia o lo solicite, al menos, la cuarta parte de sus miembros, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de dos sesiones extraordinarias anualmente.

4. Las sesiones del Consejo Rector han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente, cuya urgencia deberá ratificarse previamente por el propio Consejo, por mayoría absoluta de sus miembros. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del día debe estar a disposición de los miembros desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

5. El Consejo Rector se constituye válidamente con la asistencia de un tercio de sus miembros de pleno derecho, que nunca podrá ser inferior a tres, si no existiera quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente en segunda convocatoria, dos días hábiles después, a la misma hora. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría del Patronato o de quienes estatutariamente les sustituyan.

6. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Consejo Rector acuerde, para un caso concreto, la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, aunque también los miembros del Pleno pueden, motivadamente, abstenerse de votar.

La ausencia de uno o varios miembros, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes, salvo cuando le Ley exija otra cosa. En caso de votaciones con resultado de empate, decide el voto de calidad de la Presidencia.

7. El Consejo Rector motivará específicamente las razones que le lleven a apartarse del informe del Consejo Consultivo, respecto de los Planes en materia de protección del Real Alcázar.

8. Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Presidencia y Vicepresidencia

Artículo 12. *Presidencia y Vicepresidencia.*

1. La Presidencia del Patronato corresponde a la persona titular de la Alcaldía de Sevilla.

2. La persona titular de la Presidencia podrá designar una Vicepresidencia de entre los miembros del Consejo Rector. La persona titular de la Vicepresidencia deberá ser miembro de la Comisión Ejecutiva.

3. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Presidencia, asume sus funciones la persona titular de la Vicepresidencia.

Artículo 13. *Competencias.*

1. Corresponden a la Presidencia las siguientes competencias:

a) La superior representación y dirección del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

b) Presidir, convocar, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

c) Suscribir convenios o acuerdos de colaboración o de patrocinio con entidades públicas o privadas para el desarrollo, ejecución y financiación de las actividades que le son propias, cuando por su especial trascendencia se considerase oportuna la firma del Presidente.

d) Proponer al Consejo Rector el nombramiento de las personas titulares de la Dirección General de Conservación y de la Gerencia.

e) Designar a los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

f) Nombrar al Alcaide o Alcaldesa del Alcázar y la Casa Consistorial, oyendo previamente el parecer el Consejo Consultivo.

g) En supuestos excepcionales de urgencia y fundada necesidad, cuando por la perentoriedad del asunto a tratar o por cualquier otra circunstancia excepcional no pudiera celebrarse el Consejo Rector ni siquiera de forma telemática, podrá asumir las competencias

de éste en cuanto a elevar propuestas al Pleno o a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, aprobar los anteproyectos de Presupuesto y de Ordenanzas fiscales y reguladoras de los precios públicos.

2. La Presidencia del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial puede delegar sus facultades y competencias en la Vicepresidencia, salvo la superior representación del Patronato y las enumeradas en las letras d) y e) y f).

CAPÍTULO III

Comisión ejecutiva

Artículo 14. *Composición.*

1. La Comisión Ejecutiva está integrada por la Presidencia del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial y un número adicional de tres vocales pertenecientes al Consejo Rector, que son nombrados y separados por la Presidencia, dando cuenta al Consejo. En caso de existir la Vicepresidencia, formará parte de la Comisión Ejecutiva.

2. Por cada titular podrá designarse un suplente, para casos de vacante, ausencia o enfermedad o declaración del deber de abstención o recusación.

3. En todo caso la pérdida de la condición de miembro de la Comisión se produce por la pérdida de la condición de miembro del Consejo Rector.

4. El Alcaide o Alcaldesa será miembro nato de la Comisión Ejecutiva, actuando con voz pero sin voto.

5. El Secretario, el Interventor, la Dirección General de Conservación y la Gerencia asisten a las sesiones de la Comisión Ejecutiva Rector, con voz, pero sin voto.

6. Asistirá a las reuniones de la Comisión Ejecutiva el Presidente o Presidenta de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo, con voz pero sin voto.

Artículo 15. *Competencias.*

1. Corresponde a la Comisión Ejecutiva las siguientes competencias:

a) La asistencia a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones.

b) Autorizar la Relación de Puestos de Trabajo y proponer su aprobación al Consejo Rector, a propuesta de la Gerencia.

c) Aprobar las convocatorias para la selección del personal laboral y para los concursos de provisión de los puestos de trabajo.

d) Aprobar la suscripción de convenios o acuerdos de colaboración o de patrocinio con entidades públicas o privadas para el desarrollo, ejecución y financiación de las actividades que le son propias, para su posterior formalización por el Alcaide o Presidente según corresponda.

e) Contratar obras, servicios y suministros.

f) Otorgar las licencias y concesiones y autorizar las visitas al Alcázar que, de conformidad con las Ordenanzas y Reglamentos aprobados para el uso del Monumento, requieran de su autorización previa, a propuesta de la Dirección General de Conservación.

g) Aprobar las bases y conceder subvenciones de conformidad con la legislación aplicable.

h) El ejercicio de acciones judiciales en el ámbito de sus competencias, incluyendo la revisión de sus propios actos. Le corresponde también la revisión de oficio de los actos de la Dirección General de Conservación y de la Gerencia.

i) La aprobación de las operaciones de crédito, previa autorización por el Pleno cuando sea preceptivo.

j) Ejercer las competencias que le delegue el Consejo Rector.

2. La Comisión Ejecutiva podrá delegar en las personas titulares de la Dirección General de Conservación o de la Gerencia las competencias en materia de contratación con los límites que se establezcan en el acuerdo de delegación, el otorgamiento de licencias y concesiones y la autorización de visitas.

CAPÍTULO IV

Alcaide o Alcaldesa

Artículo 16. *Nombramiento y naturaleza del cargo.*

1. Siguiendo la secular tradición del Alcázar, el Alcaide o Alcaldesa de Sevilla nombrará, oído el Consejo Consultivo, Alcaide o Alcaldesa de entre personas de especial relevancia social y cultural para la ciudad de Sevilla, y que aporten valor al conjunto de órganos que integran el Patronato.

2. El nombramiento tendrá una duración de cuatro años. No obstante, la persona titular del cargo deberá ponerlo a disposición de la Alcaldía con ocasión del cambio de su titular o de renovación del Pleno de la Corporación municipal.

3. El Alcaide o la Alcaldesa únicamente podrán ser cesados por actuar en contra de los criterios y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Patronato o por clara dejación de las funciones que tiene atribuidas, correspondiéndole el cese al Alcaide o Alcaldesa de la ciudad.

4. El Alcaide o Alcaldesa del Alcázar tiene la consideración de órgano de dirección del Patronato a los efectos del artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 17. *Funciones.*

1. Corresponden al Alcaide o Alcaldesa las siguientes funciones:

a) Representación ordinaria del Patronato y la extraordinaria, por delegación de la Presidencia en aquellos actos y eventos de especial relevancia cultural nacional e internacional.

b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

c) Alta dirección de los servicios del Patronato.

d) Promover, organizar y dirigir la celebración de eventos culturales, tales como jornadas, exposiciones simposios y conferencias que contribuyan a difundir al Alcázar y a la Casa Consistorial como lugares de referencia mundial.

e) Formalizar convenios u otros instrumentos de colaboración o patrocinio con organismos públicos o entidades privadas que sirvan a los objetivos del Patronato o al cumplimiento del Plan Director, sin perjuicio de lo previsto en el art 13.1c) y de las competencias atribuidas a la Comisión Ejecutiva en los términos del art. 15.1d), de estos Estatutos.

f) Autorizar el Plan Anual de Conservación, uso y gestión y elevarlo al Consejo Rector, previo informe del Consejo Consultivo para su aprobación.

g) Elaborar la propuesta y supervisar el cumplimiento y ejecución del Plan Director aprobado por el Consejo Rector una vez autorizado por el Consejo Consultivo, en coordinación con la actividad y las atribuciones propias del Director o Directora de Conservación.

h) Proponer al Consejo Consultivo la creación de Comisiones sectoriales y Ponencias que estime pertinente.

i) Elaborar la Memoria anual de conservación, uso y gestión en la que expondrá su valoración global sobre las actividades y funcionamiento del Patronato. De este informe se dará cuenta al Consejo Rector en sesión anual solemne, plenaria y conjunta de los miembros de dicho órgano y los del Consejo Consultivo.

2. Para el ejercicio de sus funciones podrá acceder a la información y documentación necesaria que se encuentre a disposición de los órganos de gobierno y administración.

Artículo 18. *Medios.*

1. Para el desarrollo de sus funciones el Alcalde o la Alcaldesa dispondrá de los siguientes medios:

a) Honoríficos: Podrá utilizar el título de «Alcaide o Alcaldesa del Real Alcázar de Sevilla y la Casa Consistorial».

b) Económicos: los previstos en el Presupuesto del Patronato respecto a las actividades culturales programadas por el Patronato y para el impulso y desarrollo del Plan Director.

CAPÍTULO V

Dirección General de Conservación

Artículo 19. *Requisitos para su nombramiento y naturaleza y duración del contrato.*

1. La persona titular de la Dirección General de Conservación es el órgano superior facultativo del Real Alcázar en materia de patrimonio, cultura y conservación.

2. La persona titular de la Dirección General de Conservación es nombrada y cesada por el Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial a propuesta de la Presidencia, debiendo estar especialmente cualificada para el ejercicio de las competencias establecidas en el presente Estatuto.

3. El período del contrato no excederá del mandato del Corporación contratante, aunque puede ser prorrogado, siempre que la naturaleza del mismo lo permita. Cuando cese la Corporación contratante, la persona titular de la Dirección de Conservación debe continuar en sus funciones hasta la prórroga de su contrato o suscripción del contrato de la persona sucesora.

4. Si la persona designada fuese funcionario/a del Ayuntamiento o personal laboral de éste o del propio Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, deberá pasar a la situación que legalmente corresponda.

Artículo 20. *Competencias.*

1. Corresponde a la Dirección General de Conservación el mantenimiento y la conservación de los Jardines, Edificios y Patrimonio, asumiendo la dirección facultativa sobre el uso y conservación del Alcázar y la Casa Consistorial, estableciendo los criterios y pautas a seguir en cumplimiento de dichas finalidades de acuerdo con las Ordenanzas y Reglamentos de uso y conservación y las directrices que al efecto fijen los órganos de Gobierno del Patronato, y orientando su actividad al desarrollo y cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan Director.

2. Para el desempeño de estas funciones tendrá las siguientes competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno del Patronato que afecten sus competencias.

b) Elaborar y presentar al Consejo Rector y al Consejo Consultivo el programa anual de actuación para la conservación, uso y gestión del Alcázar, cuya ejecución habrá de ajustarse a los objetivos y directrices establecidas en el Plan Director.

c) Elaborar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de uso y conservación del Alcázar y la Casa Consistorial.

d) Elevar al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva propuestas de acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) Elaborar y desarrollar los planes de conservación, consolidación, mantenimiento, restauración, excavaciones e investigación de los bienes que están dentro del recinto monumental del Alcázar, así como de la Casa Consistorial, así como la elaboración de la Memoria Anual del estado del uso y conservación del Alcázar.

f) La dirección de los estudios científicos y técnicos que se realicen sobre el Alcázar y la Casa Consistorial en coordinación con el Alcaide y dando cuentas al mismo en lo que afecten al cumplimiento de los objetivos del Plan Director.

g) La autorización para realizar estudios científicos y técnicos por personal investigador en el ámbito de los servicios de su competencia.

h) La adopción de medidas cautelares necesarias para la conservación material, paisajística y ambiental del recinto, así como para impedir usos contrarios a su carácter histórico y a la fragilidad de sus condiciones materiales.

i) Imponer las sanciones que procedan, por infracción de las Ordenanzas y Reglamentos de uso y conservación del Alcázar y la Casa Consistorial, sin perjuicio de las competencias que dichas normas atribuyan a los órganos de gobierno del Patronato.

j) Asumir la dirección del archivo histórico y de centro del Real Alcázar y las ediciones del Patronato, bajo las indicaciones del Consejo Consultivo y en coordinación con el Alcaide o Alcaldesa.

k) Aquellas que puedan delegarle los órganos de gobierno del Patronato.

CAPÍTULO VI

Gerencia

Artículo 21. *Requisitos para su nombramiento y naturaleza y duración del contrato.*

1. La Gerencia es el órgano superior responsable de la gestión administrativa, económica y de recursos humanos del Patronato.

2. La persona titular de la Gerencia es nombrada y cesada por el Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial a propuesta de la Presidencia, debiendo estar especialmente cualificada para el ejercicio de las competencias establecidas en el presente Estatuto.

3. El período del contrato no excederá del mandato del Corporación contratante, aunque puede ser prorrogado, siempre que la naturaleza del mismo lo permita. Cuando cese la Corporación contratante, la persona titular de la Gerencia debe continuar en sus funciones hasta la prórroga de su contrato o suscripción del contrato de la persona sucesora.

4. Si la persona designada fuese funcionario/a del Ayuntamiento o personal laboral de éste o del propio Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, deberá pasar a la situación que legalmente corresponda.

Artículo 22. *Competencias.*

1. Corresponde a la Gerencia del Alcázar la administración general, la seguridad y las actividades, así como la llevanza de los asuntos generales de administración y personal del Patronato, incluyendo la contratación administrativa, la gestión económico presupuestaria y los servicios informáticos del Patronato.

2. Para el desempeño de dichas funciones ostenta las siguientes competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno del Patronato que afecten sus competencias.
b) Formular y elevar a los órganos de Gobierno del Patronato competentes la propuesta de Presupuesto y de Relación de Puestos de Trabajo.

c) Elaborar la memoria económica anual para su remisión a los órganos correspondientes a los efectos de su aprobación.

d) La gestión del personal. En concreto, le corresponde: 1º) aplicar el régimen disciplinario del personal laboral, excepto los despidos disciplinarios, que corresponden a la Comisión Ejecutiva; 2º) contratar personal laboral, así como proceder a la extinción de los contratos laborales, en la forma y con los requisitos que marque la Ley, dando cuenta de ello a la Comisión Ejecutiva; 3º) la negociación colectiva.

e) La gestión económica del Patronato del Real Alcázar y de la casa Consistorial. En concreto, le corresponde: 1º) disponer gastos y ordenar pagos, con los límites que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto; 2º) realizar arqueos conjuntamente con la Intervención y Tesorería, así como autorizar documentos bancarios, incluidos talones, cheques y transferencias; 3º) concertar las operaciones de crédito aprobadas por los órganos de gobierno del Patronato; 4º) aceptar avales y liquidar tasas o precios públicos; 5º) aquellas operaciones que requiera la gestión económica ordinaria.

f) El impulso ordinario de los servicios generales y administrativos del Patronato, pudiendo a estos efectos dictar circulares e instrucciones para la mejor organización y funcionamiento de los servicios del Patronato.

g) Aquellas que puedan delegarle los órganos de gobierno del Patronato.

2. Las competencias de la Gerencia se ejercerán siguiendo los criterios establecidos por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

TÍTULO III

Régimen de los órganos unipersonales de administración y dirección

Artículo 23. *Régimen de suplencia.*

1. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Gerencia o de vacante del cargo, la persona titular de la Dirección General de Conservación asumirá las competencias determinadas para la Gerencia, sin perjuicio de las que pueda asumir el Alcaide mediante resolución expresa al efecto.

2. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Dirección General de Conservación o de vacante del cargo, la persona titular de la Gerencia asumirá las competencias determinadas para la Dirección General de Conservación, sin perjuicio de las que pueda asumir el Alcaide mediante resolución expresa al efecto.

3. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad del Alcaide o Alcadesa, el ejercicio de sus funciones lo asumirá la persona en quien éste haya delegado de entre los órganos directivos, y en su defecto la titular de la Dirección de Conservación.

Artículo 24. *Ejecutividad y recursos.*

1. Los actos dictados por los órganos de gobierno y de administración del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial son inmediatamente ejecutivos conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. Los actos dictados por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva en ejecución de sus competencias propias o delegadas agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición, o ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.

3. Contra los actos dictados por el Alcaide o Alcadesa y por las personas titulares de la Dirección General de Conservación y de la Gerencia habrá de interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva, cuya resolución agota la vía administrativa.

TÍTULO IV

Consejo consultivo del alcázar

Artículo 25. *Carácter.*

1. El Consejo Consultivo es el superior órgano consultivo y de asesoramiento e impulso estratégico de la actividad del Patronato en cuantos asuntos afecten a la conservación, gestión y difusión del Alcázar y la Casa Consistorial como bienes integrantes del patrimonio cultural.

2. Es el cauce de participación de la representación cultural de la sociedad de la ciudad de Sevilla y de los expertos en el organismo.

Artículo 26. *Composición.*

1. El Consejo Consultivo del Alcázar estará integrado por los siguientes miembros:

— Titular de la Presidencia del Alcázar.

— Titular de la Vicepresidencia, en su caso.

— El Alcaide o Alcadesa del Alcázar.

— Hasta 12 miembros de la sociedad civil y expertos de reconocido prestigio.

2. Los representantes de la sociedad civil y los expertos serán designados por el Alcalde, oyendo a la Junta de Portavoces, por su especial cualificación profesional en el ámbito de las humanidades, su dedicación a las academias, su mecenazgo en la cultura o por su especial vinculación con la ciudad de Sevilla o el Alcázar.

Artículo 27. *Funciones.*

1. El Consejo Consultivo del Patronato deberá ser oído preceptivamente y con carácter previo en los siguientes asuntos:

a) Anteproyecto de Presupuesto.

b) Ordenanzas y Reglamentos, excepto los fiscales, que afecten a la gestión, uso y conservación del Alcázar y de la Casa Consistorial.

c) Planes de Ordenación Urbanística que afecten al Alcázar y o la Casa Consistorial.

d) Plan anual de actuación para la conservación, uso y gestión del Alcázar.

e) Los planes de obras de conservación, y los tratamientos de carácter extraordinario o de especial importancia para la conservación o restauración del recinto monumental.

f) Asimismo le corresponde dictaminar acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas por su Presidente o por el Consejo Rector o la Comisión Permanente, en asuntos de especial relevancia para la gestión, uso y conservación del Monumento.

2. Junto a las funciones consultivas, en su función de asesoramiento e impulso estratégico de la actividad del Patronato, el Consejo Consultivo propondrá al Consejo Rector, o a la Comisión Ejecutiva, según sus respectivas competencias, la formulación de:

a) Un Plan Director que defina con carácter estratégico y con vigencia plurianual los objetivos del Patronato en el campo de la conservación, mejora y proyección del Monumento como bien integrante del patrimonio cultural. La propuesta de Plan Director se le encomienda al Alcaide o Alcaldesa. Dicho Plan, una vez informado por el Pleno del Consejo Consultivo, se elevará al Consejo Rector.

b) Cuántas medidas de mejora y sugerencias estime oportunas para la conservación del recinto monumental.

3. El Consejo Consultivo actuará como Consejo de Redacción de las publicaciones del Patronato.

4. Para el ejercicio de las funciones de asesoramiento descrita en el apartado 2 de este precepto, el Consejo Consultivo podrá encomendar tareas de desarrollo y seguimiento de sus propuestas al Alcaide o Alcaldesa, que en todo caso supervisará el cumplimiento de los objetivos del Plan Director, coordinándose para ello con la persona titular de la Dirección General de Conservación.

5. En el seno del Consejo Consultivo existirá una Comisión Permanente, de un máximo de cuatro miembros, uno de los cuales ostentará la Presidencia de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo.

La Comisión Permanente podrá ejercer por delegación del Pleno del Consejo Consultivo todas las funciones de éste, salvo la prevista en la letra a) del apartado 2º de este artículo.

La Comisión Permanente fijará su propio régimen de sesiones y de funcionamiento.

6. El Pleno del Consejo Consultivo o su Comisión Permanente podrán constituir Comisiones Especiales en relación con temas específicos o monográficos.

Igualmente, podrán constituir Ponencias, colegiadas o unipersonales, para estudiar cuestiones concretas.

Las Ponencias estarán integradas por uno o varios miembros del Consejo, designados por el Presidente, y podrán ser invitadas instituciones o personas expertas.

7. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.1.i) de estos Estatutos, el Consejo Consultivo celebrará anualmente una sesión ordinaria en el primer semestre del año y otra en el segundo. En esta última será informado por la Presidencia, o por la persona o personas en las que aquella delegue, de la ejecución de las actuaciones de conservación, mejora y proyección del Monumento realizadas o contempladas durante el ejercicio y de las previstas para el ejercicio siguiente, así como del grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Director.

8. Para el correcto ejercicio de sus funciones, los miembros del Consejo Consultivo podrán recabar de los órganos de gobierno y administración del Patronato los antecedentes necesarios, sin que esta facultad pueda suponer interferencia en la gestión ordinaria de aquellos.

Artículo 28. *Funcionamiento.*

1. El Consejo Consultivo funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6º del artículo anterior.

2. La convocatoria y celebración de las sesiones, así como la adopción de acuerdos del Consejo Consultivo, de su Comisión Permanente, sus Comisiones Especiales y de las Ponencias colegiadas se regirán, en lo que resulte de aplicación, por lo dispuesto en los presentes Estatutos para el Consejo Rector.

3. El Consejo Consultivo podrá aprobar unas normas internas de funcionamiento adecuadas a la naturaleza de este órgano consultivo.

TÍTULO V

Régimen del personal

CAPÍTULO I

Secretaría, Intervención y Tesorería

Artículo 29. *Titulares y funciones.*

1. Las personas titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial son, respectivamente, las personas titulares de dichas funciones en el Ayuntamiento de Sevilla o las personas que legalmente les sustituyan.

2. Corresponden a las personas titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial las funciones que el ordenamiento jurídico reserva a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

CAPÍTULO II

Régimen del personal del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

Artículo 30. *Personal.*

1. El personal del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial estará compuesto por el personal propio y el personal funcionario del Ayuntamiento de Sevilla adscrito al mismo.

2. El personal funcionario es designado por el Ayuntamiento, en la forma que legalmente proceda.

3. La contratación del personal laboral debe realizarse mediante convocatoria pública, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad.

TÍTULO VI

*Régimen de recursos económicos y bienes*Artículo 31. *Recursos económicos.*

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial cuenta con los siguientes recursos económicos:

- a) Las asignaciones que se consignan en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) Las subvenciones, ayudas y donaciones de procedencia pública o privada.
- c) Los ingresos propios derivados de sus actividades y de la gestión de su patrimonio.
- d) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 32. *Contabilidad.*

Los ingresos y gastos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial deben ser intervenidos y contabilizados en la forma que legalmente proceda.

Artículo 33. *Bienes.*

1. El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial puede solicitar del Ayuntamiento, a través de su Presidencia, la adscripción de bienes inmuebles del patrimonio del Ayuntamiento para el cumplimiento de los fines que determine la adscripción, bien sea de forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas, frutos o tasas.

2. El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial podrá financiar la adquisición de bienes por parte del Ayuntamiento, para su adscripción, siempre que enriquezcan, mejoren o faciliten el uso y conservación del patrimonio monumental.

3. El Patronato puede adquirir cuantos bienes muebles sean necesarios para el desenvolvimiento de sus servicios.

4. La Dirección General de Conservación elaborará un inventario de bienes y derechos del Patronato previo informe de la Gerencia. Dicho inventario se actualizará anualmente y se elevará a la Comisión Ejecutiva y a la Concejalía de adscripción del Patronato.

Artículo 34. *Régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad.*

1. El Patronato contará con Presupuesto propio que se integrará, de conformidad con lo prevenido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en el General del Ayuntamiento. El anteproyecto del presupuesto será el aprobado por el Consejo Rector que se elevará al Ayuntamiento para su aprobación.

2. Los créditos, sus modificaciones, así como la ejecución y liquidación de los consignados en el Presupuesto de Gastos se sujetarán a lo establecido al efecto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en los presentes Estatutos y las bases de ejecución del Presupuesto.

3. La Tesorería del Patronato se regirá por lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

4. El Patronato estará sujeto al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

5. Los estados y cuentas del Patronato serán rendidos y propuestos inicialmente por el Alcaide al Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, para que, previos los trámites prevenidos en la misma, sean sometidos a aprobación del órgano competente.

6. Las cuentas anuales se sujetarán a las normas establecidas para las Entidades Locales y deberán ser aprobadas provisionalmente por el Consejo Rector, que las remitirá al Ayuntamiento para, previos los trámites establecidos en la legislación reguladora de las haciendas Locales, ser sometidos al Pleno de la Corporación dentro de los plazos legalmente previstos.

TÍTULO VII

*Modificación y disolución*Artículo 35. *Modificación.*

La modificación de los Estatutos deberá ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 36. *Disolución.*

1. El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial podrá extinguirse en cualquier momento por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio de las causas de disolución legalmente establecidas.

2. En caso de disolución, el Ayuntamiento de Sevilla le sucede en todos sus bienes, obligaciones y derechos, extendiéndose este derecho al personal que preste sus servicios en el Patronato.

Disposición adicional primera. Los miembros de los órganos colegiados contemplados en el presente Estatuto en situación de baja prolongada, enfermedad, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad, o por imposibilidad justificada, podrán asistir a las sesiones a través de sistemas telemáticos, siempre que pueda garantizarse la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia de la persona. Asimismo, podrá votar a través de medios electrónicos que avalen su identidad.

La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y deberá mantenerse a lo largo de toda la sesión, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión. El sistema deberá autorizarse por la Presidencia previa solicitud de la persona interesada. En el acta de la sesión el titular de la Secretaría hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.

Disposición adicional segunda. El régimen de retribuciones del Alcaide o Alcaldesa, de la Dirección de Conservación y de la Gerencia vendrá determinado por el acuerdo del Pleno Municipal al efecto, siendo equiparado el Alcaide o Alcaldesa a la Coordinación General, y la Dirección de Conservación y la Gerencia, a los Directores Generales.

Disposición transitoria única. En el plazo de seis meses desde su entrada en vigor deberá adaptarse la estructura actual del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial a la organización prevista en los presentes Estatutos. De conformidad con la diferente regulación del sistema anterior y del nuevo, hasta tanto se produzca la constitución y dotación definitiva de la nueva estructura de funcionamiento del Organismo, el Patronato funcionará del siguiente modo:

La Dirección del Patronato, pasará a denominarse Dirección General de Conservación y asumirá directamente las competencias de la Dirección General de Conservación, sin ser necesaria la realización de una nueva provisión hasta la finalización del mandato o la extinción de su contrato.

La Dirección del Patronato, desde la publicación de los presentes estatutos y hasta la dotación de la figura de la Gerencia asumirá las competencias propias de la Dirección y de la Gerencia.

El Alcaide o Alcadesa seguirá ejerciendo las funciones que venía desempeñando, asumiendo la Dirección aquellas funciones nuevas que atribuye el presente estatuto al Alcaide o Alcadesa hasta su dotación definitiva.

Disposición derogatoria. Quedan derogados los Estatutos del Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 28 de abril de 1995 («Boletín Oficial» de la provincia de 5 de julio de 1995), modificados por acuerdo de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de julio de 2005).

Disposición final única. Los presentes Estatutos entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sevilla a 27 de diciembre de 2021.—El Secretario, P.D. El Jefe de Servicio, Francisco Javier Muñoz León.

6W-10867

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de noviembre de 2021, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UE 2 del sector SUO 19 S1/SUNP R2 La Estrella, en los términos cuyo texto consta en el Expte. 9457/2021 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y con código seguro de verificación (CSV) ALCX-H32S6J9FPQA47ESRALWAK para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de diciembre de 2021.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-10795

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de Área Municipal de Servicios a la Ciudadanía, con fecha 21 de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2897/2021, en virtud de la cual se modifican las bases del proceso de selección ya finalizado, de técnicos de orientación laboral, cuya modificación consiste en incluir una base décima en la que se regula el funcionamiento de la bolsa de trabajo ya creada, en virtud de Resolución 1816/20 de 26 de octubre, modificada por Resolución 1897/2020, de cuatro de noviembre. Dicha modificación se realiza a tenor del acta del tribunal calificador de dicho proceso de selección, de fecha 13 de diciembre.

«Resolución en virtud de la cual se modifica la resolución 1897/2020, de cuatro de noviembre, en virtud de la cual se modifican las bases reguladoras para la selección y creación de una bolsa de técnicos de orientación laboral en el Ayuntamiento de Bormujos, incluyendo en las mismas la regulación del funcionamiento de la bolsa.

Base décima. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Se ofrecerá la contratación que haya de realizarse a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos exigidos por la normativa aplicable, ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. A la finalización del contrato pasará al último lugar de la lista.

En el caso de contrataciones sujetas a la ejecución de programas específicos de empleo y/o formación, provenientes de otras administraciones se ofrecerá la contratación a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos específicos exigidos en la normativa reguladora de dichos programas, ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma y sea expresamente validado por la administración reguladora del programa de que se trate. En el caso de que el llamamiento le corresponda a una persona que no cumple requisitos específicos exigidos en la normativa reguladora de dichos programas, ésta mantendrá su posición inicial en el orden de prelación de la bolsa.

Se realizarán tres llamadas de teléfono, a los teléfonos incluidos en la solicitud presentada para formar parte de la bolsa. Dichas llamadas se realizarán en una misma jornada laboral, y en distintas horas hasta la finalización de la misma. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General del Ayuntamiento de Bormujos.

Si no responde a ninguna de las tres llamadas se enviará un email a la dirección de correo electrónico facilitado en la solicitud, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas. Si no contesta a las llamadas y al correo electrónico, pasará al último lugar de la lista, por entenderse que renuncia a la propuesta de contratación, levantándose diligencia de estos actos.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, conservando el candidato la posición que ocupa en el orden de la bolsa de trabajo, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente:

a) Causa de enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, debidamente acreditada por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de Incapacidad Temporal del/la interesado/a con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

c) En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Encontrarse estudiando en el momento de la llamada.
- f) Encontrarse trabajando en el momento de la llamada.

La concurrencia de alguna de estas circunstancias deberá acreditarse documentalmente en el plazo de dos días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la oferta. Si esto no es así, pasará al último lugar de la Bolsa.

La renuncia por las causas relacionadas anteriormente conllevará que el/la candidato/a mantenga su puesto en la Bolsa de trabajo según la puntuación conseguida durante el periodo que dure el motivo que haya motivado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente documentada su justificación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 27 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-10857

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 3295/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir doce plazas con la categoría de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera, diez plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, así como la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno de movilidad y a través del procedimiento de selección por concurso de méritos, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2019.

Considerando que la convocatoria y las Bases fueron publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 de 7 de noviembre de 2019, «BOJA» número 224 de fecha 20 de noviembre de 2019 y en el «BOE» número 295 de 9 de diciembre de 2019.

Concluido el procedimiento según el Acta del Tribunal celebrada el día 9 de diciembre de 2021 y por Decreto de Alcaldía número 3151/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, se procede al nombramiento de don Ángel Ruiz Fernández-Mensaque, con DNI número ***5025*.*, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lora del Río, de una plaza de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lora del Río a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-10799

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 3295/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir doce plazas con la categoría de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera, diez plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, así como la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno de movilidad y a través del procedimiento de selección por concurso de méritos, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2019.

Considerando que la convocatoria y las Bases fueron publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 de 7 de noviembre de 2019, «BOJA» número 224 de fecha 20 de noviembre de 2019 y en el «BOE» número 295 de 9 de diciembre de 2019.

Concluido el procedimiento según el Acta del Tribunal celebrada el día 9 de diciembre de 2021 y por Decreto de Alcaldía número 3153/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, se procede al nombramiento de don David Alvarado Ramírez, con DNI número ***1823*.*, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lora del Río, de una plaza de Policía Local, escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lora del Río a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-10800

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 3295/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir doce plazas con la categoría de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera, diez plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, así como la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno de movilidad y a través del procedimiento de selección por concurso de méritos, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2019.

Considerando que la convocatoria y las Bases fueron publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 de 7 de noviembre de 2019, «BOJA» número 224 de fecha 20 de noviembre de 2019 y en el «BOE» número 295 de 9 de diciembre de 2019.

Concluido el procedimiento según el Acta del Tribunal celebrada el día 9 de diciembre de 2021 y por Decreto de Alcaldía número 3150/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, se procede al nombramiento de doña Rocío Orgaz Cabañas, con DNI número ***7128*- *, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Lora del Río, de una plaza de Policía Local, escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lora del Río a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-10802

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 3295/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir doce plazas con la categoría de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera, diez plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, así como la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno de movilidad y a través del procedimiento de selección por concurso de méritos, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2019.

Considerando que la convocatoria y las Bases fueron publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 de 7 de noviembre de 2019, «BOJA» número 224 de fecha 20 de noviembre de 2019 y en el «BOE» número 295 de 9 de diciembre de 2019.

Concluido el procedimiento según el Acta del Tribunal celebrada el día 9 de diciembre de 2021 y por Decreto de Alcaldía número 3145/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, se procede al nombramiento de don Mario Carmona Quirós, con DNI número ***3770*- *, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lora del Río, de una plaza de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lora del Río a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-10804

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 3295/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir doce plazas con la categoría de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera, diez plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, así como la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno de movilidad y a través del procedimiento de selección por concurso de méritos, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2019.

Considerando que la convocatoria y las Bases fueron publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 de 7 de noviembre de 2019, «BOJA» número 224 de fecha 20 de noviembre de 2019 y en el «BOE» número 295 de 9 de diciembre de 2019.

Concluido el procedimiento según el Acta del Tribunal celebrada el día 9 de diciembre de 2021 y por Decreto de Alcaldía número 3149/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, se procede al nombramiento de doña Desiré González Cruz, con DNI número ***2792*- *, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Lora del Río, de una plaza de Policía Local, escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lora del Río a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-10807

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 3295/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir doce plazas con la categoría de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera, diez plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, así como la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno de movilidad y a través del procedimiento de selección por concurso de méritos, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2019.

Considerando que la convocatoria y las Bases fueron publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 de 7 de noviembre de 2019, «BOJA» número 224 de fecha 20 de noviembre de 2019 y en el «BOE» número 295 de 9 de diciembre de 2019.

Concluido el procedimiento según el Acta del Tribunal celebrada el día 09 de diciembre de 2021 y por Decreto de Alcaldía número 3147/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, se procede al nombramiento de don Rubén González Cruz, con DNI número ***4508*-*, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lora del Río, de una plaza de Policía Local, escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lora del Río a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-10825

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 3295/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir doce plazas con la categoría de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera, diez plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, así como la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno de movilidad y a través del procedimiento de selección por concurso de méritos, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2019.

Considerando que la convocatoria y las Bases fueron publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 de 7 de noviembre de 2019, «BOJA» número 224 de fecha 20 de noviembre de 2019 y en el «BOE» número 295 de 9 de diciembre de 2019.

Concluido el procedimiento según el Acta del Tribunal celebrada el día 09 de diciembre de 2021 y por Decreto de Alcaldía número 3154/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, se procede al nombramiento de don Felipe Manuel de Benito Sánchez, con DNI número ***1615*-*, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lora del Río, de una plaza de Policía Local, escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lora del Río a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-10828

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 3295/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir doce plazas con la categoría de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera, diez plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, así como la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno de movilidad y a través del procedimiento de selección por concurso de méritos, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2019.

Considerando que la convocatoria y las Bases fueron publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 de 7 de noviembre de 2019, «BOJA» número 224 de fecha 20 de noviembre de 2019 y en el «BOE» número 295 de 9 de diciembre de 2019.

Concluido el procedimiento según el Acta del Tribunal celebrada el día 09 de diciembre de 2021 y por Decreto de Alcaldía número 3146/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, se procede al nombramiento de don Jesús Martín García, con DNI número ***9167*-*, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lora del Río, de una plaza de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lora del Río a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-10830

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 3295/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir doce plazas con la categoría de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera, diez plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, así como la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno de movilidad y a través del procedimiento de selección por concurso de méritos, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2019.

Considerando que la convocatoria y las Bases fueron publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 de 7 de noviembre de 2019, «BOJA» número 224 de fecha 20 de noviembre de 2019 y en el «BOE» número 295 de 9 de diciembre de 2019.

Concluido el procedimiento según el Acta del Tribunal celebrada el día 09 de diciembre de 2021 y por Decreto de Alcaldía número 3148/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, se procede al nombramiento de doña María Isabel Lachica Pavón, con DNI número ***2564*.*, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Lora del Río, de una plaza de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lora del Río a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-10832

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 3295/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir doce plazas con la categoría de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera, diez plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, así como la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno de movilidad y a través del procedimiento de selección por concurso de méritos, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2019.

Considerando que la convocatoria y las Bases fueron publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 de 7 de noviembre de 2019, «BOJA» número 224 de fecha 20 de noviembre de 2019 y en el «BOE» número 295 de 9 de diciembre de 2019.

Concluido el procedimiento según el Acta del Tribunal celebrada el día 09 de diciembre de 2021 y por Decreto de Alcaldía número 3152/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, se procede al nombramiento de don Rafael López Gimbert, con DNI número ***7410*.- *, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lora del Río, de una plaza de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lora del Río a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-10833

PEDRERA

Resolución de alcaldía n.º 1557/20221 de 17 de diciembre de 2021 por la que se aprueba la renumeración de las vías expuestas y se da trámite de audiencia a interesados/as:

«Visto que se hace necesario revisar totalmente la numeración de la siguientes vías públicas:

- C/ Antonio Cruz García.
- C/ Carlos Cano.
- C/ Donantes de Organos.
- C/ José Monje Cruz Camarón.
- C/ Marifé de Triana.
- C/ Melilla.
- C/ Miguel Vargas Jimenez Bambino.
- C/ Pastora Pavón Niña de los Peines.
- C/ Pepe Marchena.
- C/ Sevilla.
- C/ Córdoba.
- C/ Juan Carlos Aragón.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/n.º	Observaciones
Informe de Secretaría	17/12/2021	
Documento Técnico Municipal	17/12/2021	
Informe-propuesta de Secretaría	17/12/2021	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Renumerar las vías públicas descrita en los antecedentes por las razones siguientes:

Debido a la construcción de una serie de viviendas unifamiliares adosadas, cobertizos de la agrupación o división de determinados inmuebles en las zonas del RII números duplicados, saltos en la numeración...

Y de la forma que a continuación se detalla:

CL Antonio Cruz García.

<i>N.º pares</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>N.º impares</i>	<i>Ref. catastral</i>
2	1721220UG3212S	1	1621413UG3212S
4	1721210UG3212S	3	1621412UG3212S
6	1721222UG3212S	5	1621411UG3212S
8	1721223UG3212S	7	1621410UG3212S
10	1721224UG3212S	9	1621409UG3212S
12	1721225UG3212S	11	1621408UG3212S
14	1721226UG3212S	13	1621407UG3212S
16	1721227UG3212S	15	1621406UG3212S
18	1721228UG3212S	17	1621405UG3212S
20	1721229UG3212S	19	1621404UG3212S
22	1721230UG3212S	21	1621403UG3212S
24	1721231UG3212S	23	1621402UG3212S
26	1721232UG3212S	25	1622613UG3212S
28	1721233UG3212S	27	1622619UG3212S
30	1721201UG3212S	29	1622618UG3212S
32	1722918UG3212S	31	1622617UG3212S
34	1722913UG3212S	33	1622616UG3212S
36	172291UG3212S	35	1622615UG3212S
38	1722915UG3212S	37	1622614UG3212S
40	1722916UG3212S	39	1723321UG3212S
42	1722917UG3212S	41	1723320UG3212S
44	1722901UG3212S	43	1723319UG3212S
46	1723820UG3212S	45	1723318UG3212S
48	1723821UG3212S	47	1723329UG3212S
50	1723822UG3212S	49	1723328UG3212S
52	1723823UG3212S	51	1723327UG3212S
54	1723824UG3212S	53	1723326UG3212S
56	1723825UG3212S	55	1723306UG3212S
58	1723826UG3212S	57	1723305UG3212S
60	1723827UG3212S	59	1723304UG3212S
62	1723828UG3212S	61	1723303UG3212S
64	1723801UG3212S	63	1723302UG3212S
66	1723802UG3212S		

CL Carlos Cano.

<i>N.º pares</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>N.º impares</i>	<i>Ref. catastral</i>
2	1823113UG3212S	1	1922280UG3212S
4	1823114UG3212S	3	1922279UG3212S
6	1723815UG3212S	5	1922278UG3212S
8	1723816UG3212S	7	1922277UG3212S
10	1723817UG3212S	9	1922276UG3212S
12	1723818UG3212S	11	1922275UG3212S
14	1723819UG3212S	13	1922274UG3212S
		15	1821631UG3212S
		17	1821630UG3212S
		19	1821629UG3212S
		21	1922905UG3212S
		23	1922904UG3212S
		25	1922903UG3212S
		27	1922902UG3212S

CL Donantes de Órganos.

<i>N.º pares</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>N.º impares</i>	<i>Ref. catastral</i>
2	1621414UG3212S	1	1621810UG3212S
4	1621415UG3212S	3	1621810UG3212S
6	1621416UG3212S	5	1621809UG3212S
8	1621417UG3212S	7	1621808UG3212S

<i>N.º pares</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>N.º impares</i>	<i>Ref. catastral</i>
10	1621418UG3212S	9	1621807UG3212S
12	1621419UG3212S	11	1621806UG3212S
14	1621420UG3212S	13	1621805UG3212S
16	1621421UG3212S	15	1621804UG3212S
		17	1621803UG3212S
		19	1621802UG3212S
		21	1621801UG3212S
		23	1621801UG3212S
		25	1621801UG3212S
		27	1621801UG3212S
		29	1621801UG3212S
		31	1621801UG3212S
		33	1621801UG3212S
		35	1621801UG3212S
		37	1621801UG3212S
		39	1621801UG3212S
		41	1621801UG3212S

CL José Monje Cruz Camarón.

<i>N.º pares</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>N.º impares</i>	<i>Ref. catastral</i>
2	1622611UG3212S	1	1622422UG3212S
4	1622610UG3212S	3	1622421UG3212S
6	1622609UG3212S	5	1622420UG3212S
8	1622620UG3212S	7	1622427UG3212S
10	1622621UG3212S	9	1622408UG3212S
12	1622622UG3212S	11	1622407UG3212S
14	1622623UG3212S	13	1622406UG3212S
16	1622624UG3212S	15	1622405UG3212S
18	1622625UG3212S	17	1622404UG3212S
20	1723322UG3212S	19	1622403UG3212S
22	1723323UG3212S	21	1622402UG3212S
24	1723324UG3212S	23	1623516UG3212S
26	1723325UG3212S	25	1623515UG3212S
28	1723330UG3212S	27	1623514UG3212S
30	1723331UG3212S	29	1623513UG3212S
32	1723332UG3212S	31	1623512UG3212S
34	1723333UG3212S	33	1623511UG3212S
36	1723313UG3212S	35	1623510UG3212S
38	1723314UG3212S	37	1623509UG3212S
40	1723315UG3212S	39	1623508UG3212S
42	1723316UG3212S	41	1623507UG3212S
44	1723317UG3212S	43	1623506UG3212S
46	1723301UG3212S	45	1623505UG3212S
		47	1623504UG3212S
		49	1623503UG3212S
		51	1623502UG3212S

CL Marifé de Triana.

<i>N.º pares</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>N.º impares</i>	<i>Ref. catastral</i>
2	1922909UG3212S	1	1721203UG3212S
4	1922910UG3212S	3	1721202UG3212S
6	1622626UG3212S	5	1621401UG3212S
8	1622612UG3212S	7	1621425UG3212S
10	1623127UG3212S	9	1621424UG3212S
12	1623126UG3212S	11	1621423UG3212S
14	1623125UG3212S	13	1621422UG3212S
16	1623124UG3212S	15	1621801UG3212S
		17	1621801UG3212S
		19	1621801UG3212S
		21	1621801UG3212S
		23	1621801UG3212S

CL Melilla.

<i>N.º pares</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>N.º impares</i>	<i>Ref. catastral</i>
2	1920322UG3212S	1	1819501UG3211N
4	1920323UG3212S	3	1819530UG3211N
6	1920326UG3212S	5	1819529UG3211N
8	1920325UG3212S	7	1819528UG3211N
10	1920324UG3212S	9	1819527UG3211N
12	1820605UG3212S	11	1819526UG3211N
14	1820606UG3212S	13	1819525UG3211N
16	1820608UG3212S	15	1819524UG3211N
		17	1819523UG3211N
		19	1819522UG3211N
		21	1819521UG3211N
		23	1819520UG3211N
		25	1819101UG3212S
		27	1819135UG3212S

CL Miguel Vargas Jiménez Bambino.

<i>N.º pares</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>N.º impares</i>	<i>Ref. catastral</i>
2	1622423UG3212S	1	1623121UG3212S
4	1622424UG3212S	3	1623120UG3212S
6	1622425UG3212S	5	1623119UG3212S
8	1622426UG3212S	7	1623117UG3212S
10	1622414UG3212S	9	1623116UG3212S
12	1622415UG3212S	11	1623115UG3212S
14	1622416UG3212S	13	1623114UG3212S
16	1622417UG3212S	15	1623113UG3212S
18	1622418UG3212S	17	1623112UG3212S
20	1622419UG3212S	19	1623111UG3212S
22	1622401UG3212S	21	1623110UG3212S
24	1623517UG3212S	23	1623109UG3212S
26	1623518UG3212S	25	1623108UG3212S
28	1623519UG3212S	27	1623107UG3212S
30	1623520UG3212S	29	1623106UG3212S
32	1623521UG3212S	31	1623105UG3212S
34	1623522UG3212S	33	1623104UG3212S
36	1623523UG3212S	35	1623103UG3212S
38	1623524UG3212S	37	1623102UG3212S
40	1623525UG3212S	39	1623101UG3212S
42	1623526UG3212S		
44	1623527UG3212S		
46	1623528UG3212S		
48	1623529UG3212S		
50	1623530UG3212S		
52	1623501UG3212S		

CL Pastora Pavón, Niña de los Peines.

<i>N.º pares</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>N.º impares</i>	<i>Ref. catastral</i>
2	1819551UG3211N	1	1819102UG3211N
4	1820609UG3212S	3	1721734UG3212S
6	1820610UG3212S	5	1721733UG3212S
8	1820611UG3212S	7	1721732UG3212S
10	1820612UG3212S	9	1721731UG3212S
12	1820613UG3212S	11	1721730UG3212S
14	1820614UG3212S	13	1721729UG3212S
16	1820615UG3212S	15	1721728UG3212S
18	1820616UG3212S	17	1721727UG3212S
20	1820617UG3212S	19	1721726UG3212S
22	1820618UG3212S	21	1721725UG3212S
24	1820619UG3212S	23	1721724UG3212S
26	1820620UG3212S	25	1721723UG3212S
28	1821609UG3212S	27	1721722UG3212S
30	1821610UG3212S	29	1721717UG3212S

<i>N.º pares</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>N.º impares</i>	<i>Ref. catastral</i>
32	1821611UG3212S	31	1721717UG3212S
34	1821612UG3212S	33	1721717UG3212S
36	1821613UG3212S	35	1721717UG3212S
38	1821614UG3212S	37	1721716UG3212S
40	1821615UG3212S	39	1721715UG3212S
42	1821616UG3212S	41	1721714UG3212S
44	1821617UG3212S	43	1721713UG3212S
46	1821618UG3212S	45	1721712UG3212S
48	1821619UG3212S	47	1721711UG3212S
50	1821620UG3212S	49	1721762UG3212S
52	1821621UG3212S	51	1721708UG3212S
54	1821622UG3212S	53	1721707UG3212S
56	1821624UG3212S	55	1721706UG3212S
58	1821625UG3212S	57	1721705UG3212S
60	1821626UG3212S	59	1721704UG3212S
62	1821627UG3212S	61	1721703UG3212S
64	1821628UG3212S	63	1721702UG3212S
66	1922886UG3212S	65	1823112UG3212S
		67	1823111UG3212S
		69	1823110UG3212S
		71	1823109UG3212S
		73	1823108UG3212S
		75	1823107UG3212S
		77	1823106UG3212S
		79	1823105UG3212S
		81	1823104UG3212S
		83	1823103UG3212S
		85	1823102UG3212S

Pepe Marchena.

<i>N.º pares</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>N.º impares</i>	<i>Ref. catastral</i>
2	1819119UG3211N	1	1718401UG3211N
4	1819120UG3211N	3	1719115UG3211N
6	1819121UG3211N	5	1719114UG3211N
8	1819122UG3211N	7	1719113UG3211N
10	1819123UG3211N	9	1719112UG3211N
12	1819124UG3211N	11	1719111UG3211N
14	1819125UG3211N	13	1719110UG3211N
16	1819126UG3211N	15	1719109UG3211N
18	1819127UG3211N	17	1719108UG3211N
20	1819128UG3211N	19	1719107UG3211N
22	1819129UG3211N	21	1719106UG3211N
24	1819130UG3211N	23	1719105UG3211N
26	1819131UG3211N	25	1719104UG3211N
28	1819132UG3211N	27	1719103UG3211N
30	1819133UG3211N	29	1719102UG3211N
32	1819134UG3211N	31	1719101UG3211N
34	1721735UG3212S	33	1721217UG3212S
36	1721736UG3212S	35	1721717UG3212S
38	1721737UG3212S	37	1721716UG3212S
40	1721738UG3212S	39	1721715UG3212S
42	1721739UG3212S	41	1721714UG3212S
44	1721740UG3212S	43	1721713UG3212S
46	1721741UG3212S	45	1721712UG3212S
48	1721742UG3212S	47	1721711UG3212S
50	1721743UG3212S	49	1721710UG3212S
52	1721744UG3212S	51	1721709UG3212S
54	1721745UG3212S	53	1721708UG3212S
56	1721746UG3212S	55	1721707UG3212S
58	1721763UG3212S	57	1721706UG3212S
60	1721764UG3212S	59	1721705UG3212S
62	1721750UG3212S	61	1721704UG3212S
64	1721751UG3212S	63	1922908UG3212S
66	1721752UG3212S	65	1922907UG3212S

<i>N.º pares</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>N.º impares</i>	<i>Ref. catastral</i>
68	1721753UG3212S	67	1922906UG3212S
70	1721754UG3212S	69	17238140UG3212S
72	1721755UG3212S	71	17238130UG3212S
74	1721756UG3212S	73	17238120UG3212S
76	1721765UG3212S	75	17238110UG3212S
78	1721758UG3212S	77	17238100UG3212S
80	1721759UG3212S	79	17238090UG3212S
82	1721760UG3212S	81	17238080UG3212S
84	1721761UG3212S	83	17238070UG3212S
86	1721770UG3212S	85	17238060UG3212S
88	1823115UG3212S	87	1723805UG3212S
90	1823116UG3212S	89	17238040UG3212S
92	1823117UG3212S	91	17238030UG3212S
84	1823126UG3212S		
86	1823120UG3212S		
98	1823121UG3212S		
100	1823122UG3212S		
102	1823123UG3212S		
104	1823124UG3212S		
106	1823127UG3212S		
108	1823125UG3212S		

CL Sevilla.

<i>N.º pares</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>N.º impares</i>	<i>Ref. catastral</i>
2	1818024UG3211N	1	1819118UG3211N
4	1818022UG3211N	3	1819117UG3211N
6	1918024UG3211N	5	1819116UG3211N
8	2021034UG3222S	7	1819115UG3211N
10	2021822UG3212S	9	1819114UG3211N
12	2021921UG3222S	11	1819113UG3211N
14	2021416UG3222S	13	1819112UG3211N
16	2122019UG3222S	15	1819111UG3211N
18	2122012UG3222S	17	1819110UG3211N
20	2122013UG3222S	19	1819109UG3211N
22	2122014UG3222S	21	1819108UG3211N
24	2122015UG3222S	23	1819107UG3211N
26	2122001UG3222S	25	1819106UG3211N
28	2122017UG3222S	27	1819105UG3211N
		29	1819104UG3211N
		31	1819517UG3211N
		33	1819516UG3211N
		35	1819515UG3211N
		37	1819514UG3211N
		39	1819513UG3211N
		41	1819512UG3211N
		43	1819511UG3211N
		45	1819510UG3211N
		47	1819509UG3211N
		49	1819508UG3211N
		51	1819507UG3211N
		53	1819506UG3211N
		55	1819505UG3211N
		57	1819504UG3211N
		59	1819503UG3211N
		61	1819502UG3211N
		63	1922826UG3212S
		65	1922825UG3212S
		67	1921605UG3212S
		69	1921604UG3212S
		71	1921603UG3212S
		73	1922804UG3222S
		75	1922863UG3212S
		77	1922864UG3212S
		79	1922867UG3212S
		81	1922868UG3212S

CL Córdoba.

<i>N.º pares</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>N.º impares</i>	<i>Ref. catastral</i>
2	1922827UG2112S	1	1920317UG3212S
4	1922828UG2112S	3	1920316UG3212S
6	1922829UG2112S	5	1920315UG3212S
8	1922830UG2112S	7	1920314UG3212S
10		9	1920313UG3212S
12	1922831UG2112S	11	1920312UG3212S
14	1922832UG2112S	13	1920311UG3212S
16	1922833UG2112S	15	1920310UG3212S
18	1922834UG2112S	17	1920309UG3212S
20	1922835UG2112S	19	1920308UG3212S
22	1922836UG2112S	21	1920307UG3212S
24	1922837UG2112S	23	1920306UG3212S
26	1922838UG2112S	25	1920305UG3212S
28	1922888UG2112S	27	1922887UG2112S
30	1922839UG2112S	29	1922842UG2112S
32	1922891UG2112S	31	1922843UG2112S
		33	1922841UG2112S
		35	1922840UG2112S
		37	1922881UG2112S
		39	1922882UG2112S
		41	1922883UG2112S
		43	1922884UG2112S

CL Juan Carlos Aragón Aragón.

<i>N.º pares</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>N.º impares</i>	<i>Ref. catastral</i>
2	1719916UG3211N	1	1719916UG3211N
4		3	
6		5	
8		7	
10		9	
12		11	
14		13	
16		15	
18		17	
20		19	
22		21	
24		23	
26		25	
28			

Segundo. Abrir un período de audiencia por plazo de 15 días con el objeto de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Elevar esta resolución a definitiva si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia.»

En Pedrera a 27 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

6W-10844

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es